



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210023081

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Aportado Clave
		Fuerza Mayor	
Fecha 1	18/1/20	Fecha 2	19 ENE 2021
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	ACT 201	Observaciones	RESPUESTA

Bogotá D.C., enero 06 de 2021

Señor(a)

Maria Gladys Espitia De Duarte
Carrera 80a 25c 04 Apartamento 201

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20206122015382

Señor (a) MARIA GLADYS ESPITIA DE DUARTE

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No 11001000000025082210 de 12/21/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : MARIA GLADYS ESPITIA DE DUARTE
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 51593720
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 5 A N 3 -60 ESTE	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3337790	Teléfono móvil:	3134182012

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472

Remitente

Destinatario

Remitente
Nombre Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000

Destinatario
Nombre Razón Social
MARIA GLADYS ESPITIA DE DUARTE
Dirección: Carrera 80a 25c 04 Apart. 201
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110931064



SDC

20214210023081

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...” No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guías de entrega informaron como causal de devolución NO EXISTE tal como se muestra a continuación

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A A MT 900.042.917-9																		
4372	POSTEXPRES	Fecha Admisión: 24/12/2019 13:24:49	YG249315969C0															
1111	Centro Operativo : IN-MOVILIDAD	Fecha Apox Entrega: 26/12/2019																
761	Orden de servicio: 13020819																	
No Existe de la Rd4 B pasa a la c/b	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Dirección de Movilidad) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T: 8.956.692.581		Causal Devoluciones:															
	Referencia: 11001000000025062210 Teléfono: 3840400 EXT 6310 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	☒ RE Rechazado ☐ NI No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ D Dirección errada	<table border="1"> <tr> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>AC</td> <td></td> <td>Aperitivo Cautelado</td> </tr> <tr> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>	C1	C2	Cerrado	N1	N2	No contactado	FA		Fallecido	AC		Aperitivo Cautelado	FM		Fuerza Mayor
C1	C2	Cerrado																
N1	N2	No contactado																
FA		Fallecido																
AC		Aperitivo Cautelado																
FM		Fuerza Mayor																
Valores	Destinatario: MARIA GLADYS ESPITA DE QUARTE ACU424 Dirección: CALLES A N 3 -80 ESTE Tel: 031341596912 Código Postal: 110321182 Código Operativo: 1111761 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.	Para el nombre y/o cargo de quien recibe: C.C. Tel. Mora:																
Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$2.600 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$0	Dice Contenedor: NV Observaciones del cliente : COMPARENDO	Fecha de entrega: 26/12/2019 Distribuidor: c.c Ricardo Zapata Gestión de entrega: 112.341.854 ☒ Ter ☐ En proceso ☐ Cancelado																
		26 DEC 2019																
1111582111761YGG249315969C0																		
		I.H.MOVILIDAD CENTRO A 587																

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



69-Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso como se observa a continuación:

COMPARENDO	RESOLUCION
110010000000 25082210	139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria para el comparendo No. 110010000000 25082210 de 12/21/2019 expidió la resolución No 75243 de 05/03/2020 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

“Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.

Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...)

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT *Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."*

Ante la solicitud de **Revocatoria** propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Por lo anterior no es posible responder favorablemente a su solicitud de **exoneración** de la orden de comparendo, ya que, se reitera que el momento procesal preciso para hacer valer sus argumentos en oposición a la comisión de la infracción, es mediante un proceso de impugnación, situación que no se materializó de su parte y se surtió el debido proceso conforme a la normatividad vigente para el momento de acaecimiento de los hechos objeto de su petición.

En lo referente a este punto se hace claridad que respecto a la Sentencia C-038 de 2020 de la Corte Constitucional, dicho fallo no tendrá efectos retroactivos y no es aplicable al presente caso, en tanto la orden de comparendo objeto de la controversia tiene 21 de diciembre de 2019 y la publicación de este proveído data

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





del 08 de junio de 2020 por edicto en la página de la corte, por lo que el principio de retroactividad no aplicaría en tanto el fallo comienza a regir desde su publicación y firmeza, hacia el futuro y no aplicaría para situaciones anteriores y ya consolidadas.

En cuanto a el(los) comparendo(s) objeto de estudio, su petición fue trasladada por competencia, a la **Dirección de Gestión de Cobro**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

En estos términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Claudia Alexandra Cabana Saavedra

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 06-01-2021 02:47 PM

cc Giovanny Andrés García Rodríguez - Dirección de Gestión de Cobro

Elaboró: Juliana Andrea Robayo Uribe-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

5





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210023081

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 06 de 2021

Señor(a)

Maria Gladys Espitia De Duarte
Carrera 80a 25c 04 Apartamento 201

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20206122015382

Señor (a) **MARIA GLADYS ESPITIA DE DUARTE**

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No 11001000000025082210 de 12/21/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	MARIA GLADYS ESPITIA DE DUARTE
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 51593720
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 5 A N 3 -80 ESTE	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3337790	Teléfono móvil:	3134182012

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso como se observa a continuación:

COMPARENDO	RESOLUCION
110010000000 25082210	139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria para el comparendo No. 110010000000 25082210 de 12/21/2019 expidió la resolución No 75243 de 05/03/2020 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

“Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.

Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.





Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...)

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT *Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."*

Ante la solicitud de **Revocatoria** propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Por lo anterior no es posible responder favorablemente a su solicitud de **exoneración** de la orden de comparendo, ya que, se reitera que el momento procesal preciso para hacer valer sus argumentos en oposición a la comisión de la infracción, es mediante un proceso de impugnación, situación que no se materializó de su parte y se surtió el debido proceso conforme a la normatividad vigente para el momento de acaecimiento de los hechos objeto de su petición.

En lo referente a este punto se hace claridad que respecto a la Sentencia C-038 de 2020 de la Corte Constitucional, dicho fallo no tendrá efectos retroactivos y no es aplicable al presente caso, en tanto la orden de comparendo objeto de la controversia tiene 21 de diciembre de 2019 y la publicación de este proveído data

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210023081

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

del 08 de junio de 2020 por edicto en la página de la corte, por lo que el principio de retroactividad no aplicaría en tanto el fallo comienza a regir desde su publicación y firmeza, hacia el futuro y no aplicaría para situaciones anteriores y ya consolidadas.

En cuanto a el(los) comparendo(s) objeto de estudio, su petición fue trasladada por competencia, a la **Dirección de Gestión de Cobro**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

En estos términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Claudia Alexandra Cabana Saavedra

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 06-01-2021 02:47 PM

cc Giovanni Andrés García Rodríguez - Dirección de Gestión de Cobro

Elaboró: Juliana Andrea Robayo Uribe-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 459

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

PETICION No / PETICIONARIO .	SDM 20206122015382MARIA GLADYS ESPITIA DE DUARTE
RESPUESTA No.	SDC 20214210023081 DEL 06 DE ENERO DE 2021
FIRMADO POR:	CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 08 DE FEBRERO DE 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. SDC 20214210023081 DEL 06 DE ENERO DE 2021 /2020.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 08 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 15 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.